

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de marzo de 2021

Hora: 10:30 a.m.

Número Proceso: 11001-31-05-029-2019-00690-00  
Demandante: JULIO ENRIQUE VIVAS SAENZ  
Demandado: BUSES AMARILLOS Y ROJOS S.A

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020

**INTERVINIENTES**

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Apoderado demandante Dr. CARLOS ARTURO PEÑA RODRIGUEZ  
(arturoprodriguez2011@hotmail.com)

Apoderado demandado: Dr. CAMILO ANDRES CANO IBAGON  
(c.cano@fabiocardenasabogados.co)

R. legal de la demandada: FABIO ARISTIDES RUIZ GARCIA.  
(transporte.servi2008@gmail.com)

**Nota de audiencia:** En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, y en concordancia con el decreto 806 de 20210, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS.

**Nota de audiencia:** Se reconoce personería al apoderado de la parte demandada.

**OBJETO DE LA AUDIENCIA:**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS.**

## CONCILIACION

Ahora bien, constituido el despacho en audiencia obligatoria de conciliación, las partes manifiestan que no les asiste ánimo conciliatorio, por lo que se dispone continuar con el trámite.

Notificados en Estrados

## EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron.

Notificados en Estrados

## FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

## FIJACIÓN DEL LITIGIO

La misma gira en torno a establecer si entre la demandante y la sociedad demandada BUSES AMARILLOS Y ROJOS S.A. existió un contrato de trabajo a término indefinido y si este terminó sin causas imputable al trabajador, en consecuencia, determinar si hay lugar a condenar a la demandada a pagar la indemnización por despido sin justa causa. Así como también a reliquidar el pago de prestaciones sociales y vacaciones, sobre el salario realmente devengado junto con la indemnización moratoria.

## DECRETO DE PRUEBAS

### **PARTE DEMANDANTE (fl.117)**

1. Documentales Aportadas con la demanda.
2. El interrogatorio de parte al representante legal de la demandada.
3. Testimonio: Mario Coyasos, José Álvarez y Ricardo Cifuentes.

### **PARTE DEMANDADA (fl.215)**

1. Interrogatorio de parte del demandante con exhibición de documentos

2. Testimonios: Fernando Castillo Tarazona, Diana Alejandra Tique y Héctor Avellaneda Espinosa
3. Las documentales aportadas con la contestación de la demanda.

notificados en estrados

**AUTO:** El Juzgado Cita a las partes para el día ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las dos y treinta de la tarde (2.30pm) fecha en la que se evacuara la audiencia que trata el artículo 80 del C.P.T y de la SS.

En constancia firma,

La Jueza

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO.